

Setto 4.^o
40 mrs.



Año de
1820.



Quando del Ayuntamiento
del día primero de En.
1820 =

En el lugar de Huancas
del Puato a primeros de
Enero de mil ochocientos
veinte. Los Jues D.^o Man.^o Moreno y D.^o Diego
Ruiz Cabrejas, Alc. de D.^o Vicente ojeros, y
D.^o Juan Vivas, Regidores, y D.^o Melchor Re-
gidor, el Mayor, Fm. Pn. Gnal, e indi-
viduos que componen su Ayuntamiento, jun-
tos en estas Casas Capitulares como lo han
de uso y Costumbre para tratar y conformar
las cosas tocantes y pertenecientes al
bien comun, Dixerun: Es indispensable to-
mar medidas las mas activas y prontas
para evitar los daños que los caudales de
todas clases causan en los sembrados, y
para ello unanimes acordaron: Se viene
desde el sitio de la Aluvina el Rio abajo has-
ta las Carboneras y los Caños; Arroyo de
los Selos, Arroyo de las Pegas desde los Gra-
naderos, Enas y Vinder; igualmente que se
pongan tres hombres fundados para q.
celen y guarden dichos sembrados, y para

ello nombraron a Toré Picon, Domingo
o Puelos, y Matías Sarcia, de estar en
quienes se les haga sacar para su ac-
tacion y juram^{to}, quienes estando pre-
sentes dijeron aceptar^{on} y aceptar^{on}
el nombram^{to} de Guardas del Campo
se les hace, y juraron con firme a Dios y
con bien y fidelid^{ad} el encargo q^e se les
he, sin perjuicio de persona alguna
que no firmen por asegurar no daren
igualm^{te}. Acordaron sumider que para
tener los daños se le impone a cada Res-
Bestia Mayor q^e se aprehenda en los
prohibidos, por la primera vez, dos r^{es},
por la segunda, y a vituaria ala ter-
ra, siendo de dia, y de noche doble.
Por cada Res o Bestia menor, un r^{es} por
la primera, dos por la segunda y a vi-
tuaria ala tercera, siendo de dia, y de
che, doble.

Y así lo acordaron, mandaron, y firmaron
con sumider, de que doy fe =

Manuel Moreno Diego Ruiz Cabrera
Dizente o Jueles

Señal del Sindico Juan Ruiz
Señal del Melchor Reg^{on}

Por el do
Man. de Ruiz
et no

Sello 4.^o
40 MRS.



Año de 1820

Quinto del día 20 de
enero de mil ochocien-
tos veinte

En Luceña del Puerto a
20 de Enero de mil ochocien-
tos veinte, Los. res. car. do

Justo y Regim. to de el que asado firmaron con
asistencia de los Diputados de Abastos y sin-
dicos Proñ gñal y Personero del comercio, jun-
tos en estas Casas Capitulares como lo tienen
de uso y costumbre para tratar y confe-
rreñar las cosas tocantes y pertenecien-
tes al vien comercio, Dixerón: Que sin em-
bargo de haverse acordado por el anterior
car. do el estanco de la especie de Carne,
igualmente que el de la de Aceyte, Vino, Vina
de uva, y Aguardiente, y no haver havido a
esta pta quien haya hecho portura a
dho Vinos de Carner, sin embargo de ha-
berse sacado ala subasta y diferido el
remate por distintas ocasiones, y que
el no haberse presentado portores, de-
gun han llegado a entender sus mndes,
consiste en los precios tan bajos que
se le taró por el anterior car. do a los

libra de dha especie, y siendo delam
por utilidad a este ver^{as} el. asgura
dho abasto y estanco de carnes, vna
mes, acordaron se levante el precio
de dha especie en los terminos siguientes
El Macho la libra, quatro meses por
de acomodan al porton, a veinte y oc
quartos, quedando los otros quatro a
veinte y seis tarados por el anterior
vicio, y los quatro meses restantes
deve Sanabria, a diez y ocho quart
libra, lo que se haga notorio por
vicio de Edicto a fin de q. comprases
licitadores, señalandose para su ve
te el dia Domingo nueve del Corri
en estas Casas Capitulares al Ave
ria, dandose por el S. or. Alc. de presid
cuenta de todo a S. S. ria el S. or. Jue
de esta Prov. en la ciudad de Sevilla
asi lo acordaron y firmaron
de que doy fe

Manuel Moreno Diego Ruiz Cabrera

Juan Vivero

Señal del Sind. Progenal
D. Melchor Regidor

JUAN MOLO

Sello 4.^o
40 mrs.
B



Año de
1820.



Vicente Macias

Genonimo Gaxiola
Por Ac.^o del Cav.^o
Man.^o de Murga
S. no

Sello 4.^o
40 mrs.
B



Año de
1820.



En el lugar de Lucena del
Puerto a Catone de Luros
de mil ochocientos veinte. Otorgado por el
Ayuntamiento, juntos en sus Casas Capitulares
como lo tienen de uso y costumbre para
tratar y Conferenciar las cosas tocantes y pecan-
terientes al bien Común, por el Sr. Alc.
Pn. se expuso: que el Síndico del Corrier
te se havia presentado a Sumar, y su compra
nro en vara D. Diego Ruiz Cabrera, el Sin-
dico Pn. Exal. D. Melchor Regidor, manifi-
festándoles, que de Resultas de hacerse ausen-
tado del Pueblo D. Juan Antonio Alvarez, Ma-
estro de primeras letras, y no haver pareci-
do aun aquella fha, se estava experimentan-
do un gravísimo perjuicio en la falta de edu-
cación y enseñanza a los Niños de todo el
Comun, y que siendo esta una de las cosas
mas recomendadas por superiores ordenes,
para que no experimentasen mayores
males, pedia anombre del Comun que
Representa, se pusiere a su costa, un sugeto
habil y Capaz, que siguiese enseñando

y educando como corresponde a los Niños
hasta que se verifique el Vengreso de
Maestros, y que venido este se le hiciera
entender no bolviere a separarse de
precia obligacion, ni a hacer aus.^a de
Pueblo sin la debida licencia judicial,
lo demas que sumados juntos con el
tamien to tuvieren basien acordar, y
en vista de tan justa obli gation determi
non nombrar, como nombraron, a
nuel Cantalapiedra, para q.^e durando
aus.^a del indicado Maestros, a su costa
se y haciendore Cargo de la Simela, sig
se con la en senanza de los Niños, o
que otra cosa se mandare, todo lo que
nifestava para q.^e sobre ello se acordare
lo mas util y conveniente: lo que hoy
y entendido, por todo vista la justa
tud del indico, providencia dada
sumados, y extraño modo de proceder
tan notable falta de dho Maestros
Juan Ant.^o Alvarez, unanimen
con lo siguiente

Primera. Continue a costa de dho Ma
Mammel Cantalapiedra, puesto por
maes en senando, y educando a los
como corresponde: que en el momento
que se Vengrese a este Pueblo dho Ma

Setto 4.^o
40 mrs.
B



Año de 1820



tro sele haga entender, que con ningun motivo ni pretextos buelva en lo subsecivo a separarse de su destino, sin q. preceda la licencia judicial, q. sele concedera manifestando un justo motivo para ello, y dejando otro en su lugar: Que sele haga entender asi mismo a de asistir todos los dias, que no sean feriados a la Escuela, y educacion de los Niños, por mañana y tarde, sin permitir con pretexto alguno la mezcla de Niñas, ni separarse de ellos en las horas que deben estar allí: Que no solam. los ha de enseñar a leer, y escribir, sino tambien la doctrina Cristiana explicandose la con toda claridad los savados por la tarde, llevandolos a Misa y al Rosario de Nuestra S. ma todos los dias que lo halla; todo vago o peregrino que denotarse la menor falta en tan sagrado deber sele haria el mas estrecho cargo, y dictaran providencias que le sean de sagundables. Asi lo acordaron, y firmaron, firmados de qui soy fei.

Manuel Moreno Diego Ray Cabrera

Juan Diego Sen. del Indio Pío Pual
D. Melchor Regidor

Ante mi.

Man. de Muga
N. no

A unido el día 25 de En.^{no}
sobae poner la Mulada
y formar Mayoria de
los Cerdos sueltos del comun =

En Lucena del Puro
a veinte y cinco de En.
de mil ochocientos veint
los d. de Cav. 30 Just. y

gimiento de el que avuso firmaron
do puntos en estas Casas Capitulares con
lo han de uso y costumbre para tratar
conferenciar las cosas tocantes y perten
cientes al bien comun. Dieron: Que pa
evitar los muchos daños y graves perju
cios que se causan en los sembrados,
ticularmente por los Cerdos sueltos, y
estos no deben estar con ningun motivo
la dehera, por privar a los Ganadores
Labor de sus pastos, cosa que esta tan
comendada, devian mandar y mandaron
se forme Mayoria de dchos Cerdos para
de este modo vagan a correr a los sitios
se son permitidos, y no privar al Gan
de Labor de sus pastos aprovecham.^{to} igno
q. se ponga la Mulada, para lo que se
ñala el dia treinta del corriente pa
su finate en estas Casas Capitulares
Ave Maria, lo que se haga notorio p
medio del dicto q. se fize en el citio p
Tari lo acordaron, mandaron, y firmaron
sumados de que doy fe =

Disente O Juan Diego Raguabaca
Sen. del Sindo Pn. del
Melchor Negid
Juan David
Por el d. del
Man. de Raguabaca
v. no

Sello 4.^o
40 mrs.



Año de
1820.

del día 2 de Feb. no

En la cuna del Puerto a dos
de Feb. no de mil ochocientos
veinte los señores Cav. D. Justo,
y Regim. to que arazo firmaban estando juntos

en estas Casas Consistoriales como lo han de uso
y costumbre para tratar y Conferenciar las
Cosas tocantes y pertenecientes al bien común
Diferon: Que en el día veinte y cinco del mes
proximo pasado celebraron acuerdo sobresa
rios particulares, y entre ellos fue uno el depo
ner Mayoría de los señores sueltos q. trimer
los vecinos, y para su venate se leuó el día
treinta del mismo, y que respecto a que me
parecio quien hiciera postura a dha Mayoría
debian mandar y mandaron se difiera el ve
nate para el Domingo proximo seis del con
ente ala misma hora, lo q. se publique por me
dio de Edicto, igualm. q. el Cochino q. se enle
entre suelta, o atado en la Delera, por las Calle
o sembrador, se exija por la primera vez, por
el doble por la segunda, y anistancia por la
tercera. Así lo acordaron, mandaron, y firma
ron de que soy fee =

Manuel Moreno Diego Cay Cabrera

Disente =

Juan vivay

Por Acordado del Cav.
Man. de Rucay
D. no

Alcalde del Indio
Alcalde del Regio

que tenga hasien, de suerte que oicayn
en ann.^{to} dha obra pía, y no en decadencia
Sacando, y Reggiendo se pódan de Pílos du
ro, Dijo político del D.^o Juan Anti.^o Núm
en interinamente ha estado Corriendo con
dha Adm.^{on} desde el fallecim.^{to} de aquel
de los granos, nñs, papeles, Cu.^{ras}, Valer, Cu.^{ras}
tas, apuntes, y demas perteneciente a d
obra pía, igualm.^{te} que de qualesquiera
otra persona en cuyo poder se averig
haya alguna cosa que así mismo le
provida: para todo lo qual se danos al
nombrado D.^o Man.^o de Araya, el ma
amplio pódan que por dño se requiere, m
puede, y deve valer; y afin de que acepte
nombram.^{to} y afianse segun dño hagare
Comparecen, y estando pñs.^{te} Dijo: acepta
y acepto el nombram.^{to} q.^{te} este Ayuntamiento.
Tenido havien hacen en el de Adm.^{on} de la
pia de la d.^{ta} Misericordia de este Pueblo, en
do pronto a dar la fianza prevenida a
facion de este Ayuntamiento. Con lo que se con
yo este otorgado que firmamos por nos y
tenos, con el Citado Adm.^{on} nombrado =

Manuel Moreno Diego Ruiz Cabre

Vigente o quites

Mano de Araya

Señal del indico Pñs

Señal del indico Pñs

Man.^o de Araya

Sello 4.^o
40 MRS.
B



Año de 1820



del día 4 de Feb.
nombram.^{to} de oficio
y demas.

En el lugar de Huacana del
Puerto a cinco de Feb.^{ro} de
mil ochocientos veinte

Los s.^{res} Cav.^{os} Justa y Regim.^{to} de ^{este} que avasos
firmarian estando juntos en estas Casas con-
vencionales como lo han de uso y los turnos
para tratar y conferenciar las cosas tocan-
tes y pertenecientes al com.^{un}, Diferen.^{cia}: es
indispensable, respecto a lo adelantado del
tiempo, proceden al nombram.^{to} de las Inter-
venciones de Propios, Porito, Depositarios y Fesone-
ros de las minas, Receptos de Bulas, vista
de Campo, y Diputado que vaya a la villa
de Huacana por la sal comensal.^{te} al acopio
de este Pueblo, el q.^{ue} ^{consistente en ciento veinte y ocho fanegas} firme a nombre de
este Cav.^o el Recibo, o Recibo de las cantidades
en que se entregue, y poniendolo en efecto
procedieron ^{su} ^{señal} ha hacer el nombra-
miento en los terminos siguientes —

Intervencion de Propios.

Los s.^{res} D.^o Man.^l Moreno, D.^o Vicente o Jueces
y D.^o Melchor Regidor, Alc.^{de} Reg.^o y Jindico —

Intervencion de Porito.

Los s.^{res} D.^o Diego, N.^{ro} Cabrera, D.^o Juan Vivas,
y D.^o Melchor Regidor, Alc.^{de} Reg.^o y Jindico —

Fernando de Propios.

D.^o Fran.^{co} Sarrachona

Depositarario del Posito.

Juan Regidor

Receptor de Pulas.

Fran.^{co} Picon

Vistas de campo.

Juan Regidor, y Nicolas Guecos

Diputado de sal.

Alto M.^o de D.^o Diego Ruiz Cabrera

Con lo que se concluyó este Acuerdo que

maxon sumadas de que doy fee = En
Comitente en ciento veinte y ocho fanegas = 8. c. 8

Manuel Moreno Diego Ruiz Cabrera

Disente o Jueces

Señal del Indio

Juan Rivera

Señal D.^o Melchor Regidor

Señal

Por Ac.^o del Cab.^o

Man.^o de Ruyga

ff. no

Tunta de Prop.
Ferrocarril de Prop. — Genovino Sasia —
Tunta de Posito.
Deposit. — • Vicente Refor —

Vistas de Campo.
Genovino Sasia y Alonso Picon —

Guand. de Campo.
Matias Sasia y V. t. o. J. delos —

Sello 4.^o
40 mrs.
B



Año de 1820

do del día 3 de Abril
sobre nombrar
Secretario del Ayun-
tamiento Constitucional.

En la villa de Lucena del
Puerto a tres de Abril de mil
ochocientos veinte; Los
D.^{os} Man.^l Moreno, Al.^d de D.^o

Juan Guevara, D.^o Melchor Regidor, D.^o Juan Vi-
var, y D.^o Melchor Panchio, Regidores, Con D.^o
Josi Conde Prior Sindico, e individuos, que con-
ponen el Ayuntamiento Constitucional, jun-

tos en estas Casas Consistoriales como lo tie-
nen de costumbre, Dixerón: Que siendo indis-
pensable nombrar con arreglo al Artículo
trecientos veinte de la Constitución de la Mo-
narquía Española, un Secretario que des-
pache, y autorize todas las actas y negocios
del Ayuntamiento, Concurriendo en D.^o Man.^l
de Rueda, E.^{co} de esta villa, que tam-
bién en lo que se le ha de dar, todas las circunstancias
de honradez, providad, y habilidad que se
requieren para semejantes cargos, desde lue-
go lo nombraban, y nombraron de comu-
acuerdo por tal Secretario del Ayunta-
miento Constitucional de esta villa, Veran-
dándose por ahora el señalarle la dota-
ción correspond.^{te} hasta otro día que con-
mas Conoci.^{to} de los fondos del Comu-
do

lo verifiquen; todo lo que se le haga
para que lo acepte y jure; y estando
yo el nominado D. Man. de Puerga,
que acepto el nombram^{to} hecho en mi
Secret.^o del Ayuntam^{to} Constitucional
esta Sta villa, y juro conforme a dho
obra bien y fiel^{te} en tal encargo, que
dando, y observando en un todo la Comis.
Cion de la Monarquia Española, y sus
Decretos, con lo que se concluyó este act.
que firman susmados de que doy fe

Manuel Moreno

Juan Guerrero

Señal del Reg. or

Melchor Regidor

Señal del Pro^o Sindico

José Conde

Juan Viza

Señal del

Melchor Pancha

Man. de Puerga

U. no